



**DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA  
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputado **SERGIO POLANCO SALAICES**, representante del **V** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100** fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ante esta soberanía, me permito presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa tiene como objeto primordial la visualización del **"Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur"** dentro de la Ley de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California Sur, y su establecimiento de forma permanente como programa sectorial.



En consideración de lo expuesto, pongo de su consideración Compañeras Diputadas y Diputados, la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el pasado proceso electoral recorrimos cada uno de los Distritos, lo que nos dio la oportunidad de primera mano de conocer las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en los mismos, este acercamiento con la ciudadanía lleva consigo la responsabilidad de no pasarlas por desapercibidas y que como representantes populares le brindemos oportuna atención.

Como bien saben, el V Distrito Electoral, por su extensión geográfica particular se comprende dentro del mismo la zona urbana y la zona rural, en las cuales se desarrollan diversas actividades económicas y productivas, que, sin duda, son trascendentes para el desarrollo de nuestro municipio y estado.

Dentro de estas actividades, la pesca ribereña cobra una vital importancia, ya que para muchas familias es la principal fuente de ingreso y sustento, es por ello, que el reconocimiento de la labor que desarrollan los pescadores y por ende su protección es una obligación ineludible que al Estado incumbe y no se puede desentender de ninguna manera.

En lo personal, tengo un especial aprecio por este sector, que como lo señalé al inicio de la presente exposición, en mis recorridos por el V Distrito, como lo son Barrio del Manglito, San Evaristo, Ejido Conquista Agraria, San Juan de la Costa, Puerto Chale,



fui recibido con entusiasmo y calurosamente por parte de los habitantes de estas colonias, quienes me abrieron las puertas de sus hogares para escucharme, y a su vez esto, me permitió escuchar las inquietudes de la comunidad.

Una de estas preocupaciones es la incertidumbre que genera el “**Programa Seguro de Vida a Pescadores y Acuacultores**”, programa sectorial que se encuentra a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), ya que el mismo, no tiene el carácter de permanente, si no su continuidad depende de la planeación presupuestal, por lo que en dado momento mencionaban los beneficiarios, este puede ser no considerado en el presupuesto estatal respectivo, por lo que se debería buscar de alguna forma que éste sea permanente.

Al respeto, conviene realizar una pausa, ya que no podemos dejar de reconocer que durante la administración de nuestro **Gobernador Víctor Manuel Castro Cosió**, ha existido el compromiso y se ha cumplido cabalmente con la implementación y aplicación de este programa que ofrece el pago de una prima de hasta cien mil pesos en apoyo a familiares de las y los pescadores que pierdan la vida, que si bien el apoyo que se brinda no es una solución definitiva a las nuevas condiciones que enfrentan los familiares de la jefa o jefe de familia fallecida, sí es un importante respaldo solidario que el gobierno estatal otorga.

Es importante mencionar que el objetivo general de este programa, es asegurar exclusivamente a los productores pesqueros y acuícolas que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de B.C.S, otorgándoles un apoyo económico a



los beneficiarios designados por el propio asegurador como tripulante de embarcaciones menos y de mediana altura, con la finalidad de amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de hasta **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en caso de su fallecimiento, ocurra éste o no, en circunstancias relacionadas en su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios. La población objetivo de este Programa son los pescadores y/o buzos, así como los acuicultores no mayores de 69 años.

También, es relevante mencionar que en el programa en el 2023–2024, se integró además a la cobertura de la póliza el concepto de invalidez laboral permanente, el cual otorga un apoyo de hasta **\$50,000.00 (CINCuenta MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Para muestra de la aplicación del programa referido durante este gobierno, véase el cuadro que enseguida se inserta:

<b>“PROGRAMA SEGURO DE VIDA A PESCADORES Y ACUICULTORES”.</b>	<b>MONTO POR EJERCICIO FISCAL</b>	<b>FUENTE:</b>
Presupuesto anual destinado en los últimos tres ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024) al	Ejercicio 2022 – 2023: <b>\$2,000,000.00</b>  Ejercicio 2024: <b>\$2,000,000.00</b>	Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal del Seguro de Vida para Sector Pesquero y Acuícola. SEPADA B.C.S., para el Ejercicio 2020, 2022, 2023.
Incremento anual en los últimos tres ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024)	Ejercicio 2021 – 2022: <b>\$3,500,000.00</b> Ejercicio 2022 – 2023: <b>\$2,000,000.00</b> Ejercicio 2024: <b>\$2,000,000.00</b>	Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal del Seguro de Vida para Sector Pesquero y Acuícola SEPADA B.C.S., para el Ejercicio 2020, 2022, 2023.
Número anual de inscritos en los últimos cinco ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024)	2022 – 2023: <b>2054 Asegurados</b> 2024: <b>1573 Asegurados</b>	Datos presentados por la Directora de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable, la Ing. Patricia Grisel Serrano De La Torre.



<p>Incremento anual de inscritos en los últimos cinco ejercicios fiscales (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) en el “programa seguro de vida a pescadores y Acuacultores”.</p>	<p>2022 – 2023:  <b>2054 Asegurados</b>          2024:  <b>1573 Asegurados</b></p>	<p>Datos presentados por la Directora de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable, la Ing. Patricia Grisela Serrano De La Torre. SEPADA B.C.S.</p>
<p>Datos presupuestales “programa seguro de vida a pescadores y Acuacultores”.</p>	<p>La suficiencia presupuestal de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario para la operación del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de B.C.S.”, por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Que el Programa en referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario tiene bien expedir los Lineamientos para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de B.C.S” para el ejercicio 2023.</p>	<p>Boletín oficial No. 46 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado el 10 de agosto del 2023.</p>

De lo anterior, se desprende el compromiso cumplido de nuestro Gobernador Víctor Castro, y que sin duda posiciona a nuestro estado Baja California Sur como líder en la implementación de políticas de protección social para este sector.

Sin perjuicio de lo antes mencionado y retomando el tema central de la presente iniciativa, cabe señalar que Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, en su fracción cuadragésima del artículo 9, le otorga a la Secretaría del ramo la facultad de **Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte.**



Es de advertirse del texto legislativo que en el mismo no se hace referencia propiamente al otorgamiento de un seguro, sino a una gestión de orden administrativo y financiero que realiza funcionalmente dicha secretaria para el otorgamiento de un apoyo, **por lo que actualmente la ley no visualiza y garantiza el otorgamiento permanente de un programa que otorgue el referido seguro.**

En ese sentido, considero que se debe establecer con claridad en la ley de la materia el referido programa y propiamente la existencia de este seguro, pero con carácter permanente a efecto de garantizar su continuidad legalmente.

En este orden ideas, también estimo que se debe establecer dentro de la ley, la posibilidad que se pueda otorgar este seguro por el concepto de invalidez laboral permanente, que aplicaría en caso de accidente que imposibilite desarrollar la actividad productiva a la o el asegurado, situación que actualmente no se contempla en la nuestra ley de pesca en la disposiciones que hace referencia a los programas de apoyo, sin embargo, es de reconocerse, que actualmente se considera su cobertura, por lo que su inclusión es viable.

En consideración de lo expuesto, propongo fortalecer el texto legislativo, como se muestra en cuadro que enseguida se inserta:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTÍCULO 8°.-</b> Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:  I. a      XI. . . . (Igual)	<b>ARTÍCULO 8°.-</b> Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:  I. a      XI. . . . (Igual)



<p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes; y</p> <p>XIII. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p> <p><b>No existe el correlativo en número fracción, en contenido es igual a lo establecido en la fracción XIV.</b></p>	<p>XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuacultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;</p> <p><b>XIII. Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso de invalidez laboral, y</b></p> <p>XIV. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9°.-</b> Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a <b>XXXIX.</b> . . . (Igual)</p> <p><b>XL.</b> Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y</p> <p>XLI. . . . (Igual)</p>	<p><b>ARTÍCULO 9°.-</b> Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a <b>XXXIX.</b> . . . (Igual)</p> <p><b>XL.</b> Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, <b>y de un programa permanente que otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, y que cubra la eventualidad en caso de invalidez laboral, y</b></p> <p>XLI. . . . (Igual)</p>

Quiero concluir expresando que es mi intención que con esta reforma se garantice la existencia permanente de este seguro, que si bien es cierto, ya se está otorgando, no se encuentra visualizado claramente en la ley, con lo cual se garantizara la entrega de un apoyo económico en caso de muertes o invalidez laboral de estos trabajadores que desempeñan una actividad fundamental para la economía de nuestro estado y, que a menudo, se enfrentan a riesgos significativos en su labor diaria.



Finalmente, es importante mencionar que esta propuesta es viable financieramente, ya que actualmente el programa se encuentra actualmente contemplado presupuestalmente, por lo que la aplicación de la misma no causaría impacto presupuestal.

Con base en lo todo expresado en la presente propuesta legislativa, Legisladoras y Legisladores, por la seguridad y bienestar de los pescadores y sus familias, propongo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 8, Y LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 9, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 TODOS A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo Único.-** Se **REFORMAN** las fracciones **XII** y **XIII** al Artículo **8**, y la fracción **XL** del Artículo **9**, y se **ADICIONA** una fracción **XIV** al Artículo **8** todos a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 8°.-** Compete al Gobierno del Estado, además de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley General, las siguientes facultades:

I. a XI. . . . (Igual)

XII. Apoyar las acciones de inspección y vigilancia en materia de pesca y acuicultura, en el marco de los mecanismos de coordinación que se establezcan con las autoridades competentes;



XIII. **Establecer un programa permanente por el cual se otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, por el cual se garantice un apoyo económico a sus familias, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte o en caso de invalidez laboral; y**

XIV. La demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.

**ARTÍCULO 9°.-** Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. a XXXIX. . . . (Igual)

**XL. Gestionar el establecimiento de programas asistenciales que tengan como propósito otorgar un apoyo económico y alimenticio a las familias de los pescadores del Estado, que durante la realización de su actividad productiva pierdan la vida o existan indicios de su muerte, y de un programa permanente que otorgue un Seguro de Vida a Pescadores Ribereños y Acuicultores, y que cubra la eventualidad en caso de invalidez laboral, y**

XLI. . . . (Igual)

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletan Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**



DIP. SERGIO POLANCO SALAICES.

